

REF.: Rectifica Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, aprobado por Resolución Exenta N° 278, de 30 de abril de 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 336

SANTIAGO, 30 de mayo de 2019

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “la Comisión”, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° al 180° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “Reglamento de Sistemas Medianos”;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos;

- e) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "Ley N° 19.880";
- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 154, de 21 de febrero de 2018, que aprueba las Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;
- g) La Resolución Exenta N° 278 de la Comisión, de fecha 30 de abril de 2019, que aprueba Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams;
- h) Los Oficios Ordinarios N° 275 y N° 276 de la Comisión, de fecha 30 de abril de 2019, que comunican, al Ministerio de Energía y a las empresas Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. y Pecket Energy S.A., respectivamente, la Resolución Exenta N° 278, de 30 de abril de 2019, que aprueba Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams; y,
- i) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, de 2008.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 278 individualizada en el literal g) de vistos, la Comisión aprobó el Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams;

- b) Que el referido informe fue comunicado al Ministerio de Energía y a las empresas a través de los oficios ordinarios indicados en el literal h) de vistos;
- c) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880 en cualquier momento, la autoridad podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y,
- d) Que, esta Comisión ha estimado necesario rectificar el referido informe, con el objeto de aclarar algunos puntos, de manera de contribuir a la integridad y autosuficiencia del mismo, en particular en los ítems asociados al plan de expansión óptimo en transmisión para el Sistema Mediano de Punta Arenas, la desagregación de los costos de transmisión y los ponderadores de la fórmula de indexación del precio de nudo de la energía del Sistema Mediano de Puerto Natales, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Rectifíquese el Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, aprobado por Resolución Exenta N° 278, de 30 de abril de 2019, conforme a lo que se indica a continuación:

- 1) En la página 63, reemplázase la numeración de la Tabla 104: Plan de Expansión de generación – Sistema Punta Arenas, por “104a”, quedando denominada como “Tabla 104a: Plan de Expansión de generación – Sistema Punta Arenas”.
- 2) En la página 63, incorpórase en el literal i) del punto 4.2.10, en el párrafo que inicia con la frase “*Considerando la incorporación en el plan de expansión óptimo de generación del proyecto (...)*”, una frase final en los términos que se indica a continuación:

“Adicionalmente, se requiere el reemplazo del transformador TR N°1 de 10 MVA de la subestación Tres Puentes, por un transformador de 15 MVA.”

- 3) En la página 63, incorpórase en el literal i) del punto 4.2.10 a continuación de los tres párrafos descriptivos, una nueva Tabla 104b: Plan de Expansión de transmisión – Sistema Punta Arenas, en los términos que se indica a continuación:

Tabla 104b: Plan de Expansión de transmisión - Sistema Punta Arenas

| Fecha de Ingreso | Cantidad | Unidad | Propietario | Responsable |
|------------------|----------|---|--------------------|--------------------|
| Enero 2020 | 1 | Línea de conexión Nuevo Parque Eólico Cabo Negro a SE Tres Puentes | Pecket Energy S.A. | Pecket Energy S.A. |
| Enero 2020 | 1 | Reemplazo Transformador TR N°1 de 10 MVA de SE Tres Puentes por Transformador de 15 MVA | Edelmag S.A. | Edelmag S.A. |
| Enero 2020 | 1 | Regulador de Tensión en línea de conexión de Parque Eólico Cabo Negro | Pecket Energy S.A. | Pecket Energy S.A. |

4) En la página 71, reemplázase en el punto 4.2.15 la Tabla 139, por la siguiente:

Tabla 139: Costos de Transmisión previa entrada en operación de Nuevo Parque Eólico Cabo Negro

| Empresa | VP Inversiones \$ | VP Costo Fijo \$ | Total \$ | Anualidad \$ |
|---------|-------------------|------------------|---------------|---------------|
| Edelmag | 843.880.941 | 493.661.570 | 1.337.542.511 | 1.337.542.511 |
| Pecket | 16.306.291 | 9.539.011 | 25.845.302 | 25.845.302 |

5) En la página 77, reemplázase en el punto 5.3.5 la frase que encabeza las Tablas 153 y 154, por la siguiente:

"En virtud de lo anterior, el valor de los Costos de transmisión base e indexado a junio de 2018 son los siguientes."

6) En la página 77, reemplázase en el punto 5.3.5 las Tablas 153 y 154, por las siguientes:

Tabla 153: CTx base – CTx indexado junio 2018 para el Sistema Mediano de Punta Arenas previa entrada en operación de Nuevo Parque Eólico Cabo Negro

| Fecha de actualización | VP Inversiones (\$) EDELMAG | Costo Fijo (\$) EDELMAG | VP Inversiones (\$) PECKET | Costo Fijo (\$) PECKET | Costo Total (\$) EDELMAG | Costo Total (\$) PECKET |
|------------------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 31-12-2016 | 843.880.941 | 493.661.570 | 16.306.291 | 9.539.011 | 1.337.542.511 | 25.845.302 |
| 01-06-2018 | 811.917.420 | 509.019.545 | 15.688.661 | 9.835.772 | 1.320.936.965 | 25.524.433 |

Fuente: Estudio CNE

Tabla 154: CTx base – CTx indexado junio 2018 para el Sistema Mediano de Punta Arenas con posterioridad a la entrada en operación de Nuevo Parque Eólico Cabo Negro

| Fecha de actualización | VP Inversiones (\$) EDELMAG | Costo Fijo (\$) EDELMAG | VP Inversiones (\$) PECKET | Costo Fijo (\$) PECKET | Costo Total (\$) EDELMAG | Costo Total (\$) PECKET |
|------------------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 31-12-2016 | 2.083.353.627 | 971.387.798 | 681.338.113 | 317.681.800 | 3.054.741.425 | 999.019.913 |
| 01-06-2018 | 2.004.442.830 | 1.001.607.995 | 655.531.196 | 327.564.986 | 3.006.050.825 | 983.096.182 |

Fuente: Estudio CNE

7) En la página 80, reemplázase en la tabla contenida en el literal b) del punto 5.4.1 correspondiente al Sistema de Puerto Natales, el ponderador α_{PGAS} por el siguiente:

| | |
|-----------------|---------|
| α_{PGAS} | 0,48814 |
|-----------------|---------|

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

Notifíquese y Archívese.



JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



DFD/IGVMOC/PMM/JCA/GMM/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE